

✓
ATILIO ANIBAL ALTERINI

OSCAR JOSE AMEAL

ROBERTO M. LOPEZ CABANA

CURSO DE OBLIGACIONES

**Ajustado a los programas de Derecho Civil II
y Obligaciones Civiles y Comerciales
vigentes en Universidades Nacionales y Privadas.**

TOMO II

CUARTA EDICION ACTUALIZADA

PRIMERA REIMPRESION



ABELEDOPERROT

BUENOS AIRES

INDICE GENERAL

Primera sección:

OBLIGACIONES EN GENERAL (cont.)

Tercera parte: Clasificación y efectos particulares

Capítulo XIII: Clasificación de las obligaciones

A) CRITERIOS

a) *Por la naturaleza del vínculo.* 894. — b) *Por el tiempo de cumplimiento de la prestación.* 895. — c) *Por las modalidades.* 896. — 897. Método del Código Civil. — 898. Relación con los actos jurídicos. — d) *Por la prestación.* 899. — e) *Por el sujeto.* 900. — f) *Por la interdependencia.* 901. — g) *Por la fuente.* 902. — h) *Cuadro sinóptico.* 903. 9

B) OBLIGACIONES NATURALES

§ 1. — *Nociones previas*

904. Concepto. Comparación con la obligación civil. — 905/906. Antecedentes históricos. — 907. Derecho comparado. — 908. Proyectos de reforma. — 909. Naturaleza jurídica. — 910. Caracteres. 16

§ 2. — *Enumeración legal*

911. Análisis. — 912. Obligaciones prescriptas. — 913. Falta de formas solemnes. — 914. Obligaciones no reconocidas en juicio. — 915. Convenciones desprovistas de acción. — 916. Otros supuestos. 21

§ 3. — *Efectos*

917. Cumplimiento, modo. — 918. Naturaleza jurídica del cumplimiento. — 919. Pago parcial. — 920. Pago por consignación. — 921. Conversión. — 922. Reconocimiento. — 923. Garantías. — 924. Compensación. — 925. Transmisión de obligaciones naturales. 26

C) OBLIGACIONES CONDICIONALES

§ 1. — *Nociones previas*

926. Concepto de condición. Acepciones impropias. — 927/928. Condición y hecho condicionante. — 929. Caracteres. — 930. Diferencias con la *conditio juris*. — 931. Diferencias con la *conditio necessitatis*. — 932. Diferencias con la suposición. — 933. Modo de establecerla. — 934. Funciones. — 935. Comparación con figuras afines. 29

§ 2. — *Clases*

936. Positivas y negativas. — 937. Posibles e imposibles. — 938. Lícitas e ilícitas. — 939. Ilegítimas. — 940. Hecho condicionante inmoral. — 941. Causales, potestativas y mixtas. — 942. Casos particulares. 34

§ 3. — *Cumplimiento*

943. Tiempo. — 944. Forma. — 945. Indivisibilidad. — 946. Cumplimiento ficto. — 947. Condición simple, conjunta y disyunta. 38

§ 4. — *Efectos*

a) *Modo de producirse* 948. Actuación "de pleno derecho". — b) *Retroactividad* 949. Concepto. — 950. Crítica. — 951. Derecho comparado. — 952. Caso del derecho eventual. — 953. Transmisibilidad. — c) *Condición suspensiva* 954. Efectos entre partes. — 955. Riesgos. — 956. Aumentos y frutos. — 957. Efectos respecto de terceros. — d) *Condición resolutoria* 958. Efectos entre las partes. — 958 bis. Riesgos. — 959. Aumentos. — 960. Frutos. — 961. Efectos respecto de terceros. — 962. Cuadro de efectos de las condiciones. 40

§ 5. — *Condición resolutoria y pacto comisorio*

963. Comparación. 49

D) OBLIGACIONES A PLAZO

§ 1. — *Nociones previas*

964. Concepto; plazo y término. — 965. Caracteres. — 966. Cómputo. — 967. A quién favorece. — 968. Comparación con la condición y el cargo. 50

§ 2. — *Clases*

969. Inicial y final. — 970. Cierto e incierto. — 971.

Accidental y esencial. — 972. Expreso o explícito, y tácito o implícito. — 973. Legal, judicial y convencional. 52

§ 3. — *Efectos*

974. Antes del vencimiento. — 975. Después del vencimiento. — 976. Pago anticipado. — 977. Caducidad del plazo. 53

E) OBLIGACIONES CON CARGO

§ 1. — *Nociones previas*

978. Concepto, terminología. — 979. Caracteres. — 980. Comparación con la condición. — 981. Comparación con el plazo. — 982. Comparación con el consejo. — 983. Cumplimiento. ¿Por quién?. — 984. Tiempo y forma. — 985. Transmisibilidad. — 986. Cargos imposibles, ilícitos o inmorales. 55

§ 2. — *Cargo simple*

987. Efecto. 58

§ 3. — *Cargo condicional*

988. Concepto, efectos. — 989. Comparación con la condición. — 990. Casos. 58

F) OBLIGACIONES DE DAR COSAS CIERTAS

§ 1. — *Noctones previas*

991/992. Concepto, clasificación. — 993. Comparaciones. — 994. Clasificación según la función económico-jurídica de la prestación. — 995. Extensión. — 996. Deberes del deudor. — 997. Diligencias necesarias 59

§ 2. — *Transferencia de derechos reales*

a) *Sistemas de transmisión* 998. Concepto. — 999/1000. Sistema romano. — 1001. Críticas al sistema de la tradición. — 1002. Sistema francés. — 1003/1004. Sistema alemán. — 1005/1006. Sistema argentino. — 1007. Los Registros locales. — 1008. Proyectos de reforma. — 1009/1009 bis. Ley 17.711. — 1010. Cuadros comparativos. — b) *Efectos entre las partes* 1011. Efectos. — 1012. Modos de cumplimiento. — 1013. Régimen de los frutos. — 1014/1015. Mejoras. — 1016. Expensas. — 1017. Valuación. — c) *Riesgos de la cosa y de la obligación* 1018. Concepto. — 1018 bis. Caso de pérdida. — 1019. Caso de

deterioro. — 1020. Valuación del daño. — d) *Efectos con relación a terceros* 1021. Efectos. — 1022. Cosas muebles e inmuebles. — 1023. La buena y la mala fe. — 1024. Régimen de preferencias — 1025. Nulidad de la transmisión. — 1026. Responsabilidad.

62

§ 3. *Restitución al dueño*

a) *Efectos entre partes* 1027. Concepto. — 1028. Modos de cumplimiento. — 1029. Régimen de los frutos. — 1030/1031. Aumentos, mejoras, expensas. — 1032. Situación del poseedor frente al dueño reivindicante. — 1033. Valuación de las mejoras. — 1034. Riesgos de la cosa y de la obligación. — 1035. Caso de pérdida. — 1036. Deterioro sin culpa del deudor. — 1037. Deterioro por culpa del deudor. — b) *Efectos con relación a terceros* 1038. Planteamiento de la cuestión. — 1039. Cosas muebles. — 1040. Cosas inmuebles. — 1041. Responsabilidad.

78

§ 4. — *Transferencia del uso*

1042. Casos. — 1043. Crítica metodológica. — 1044. Modos de cumplimiento. — 1045. Responsabilidad.

84

§ 5. — *Transferencia de la tenencia*

1046. Casos. — 1047. Modos de cumplimiento. Vacuidad de la remisión legal.

86

G) OBLIGACIONES DE DAR COSAS INCIERTAS

§ 1. — *Nociones previas*

1048. Concepto. — 1049. Cosas fungibles y no fungibles.

87

§ 2. — *Obligaciones de género*

a) *Concepto* 1050. — b) *Elección de la cosa* 1051. Individualización. — 1052. A quién corresponde. — 1053. Cómo se hace. Distintas teorías. — 1054. Calidad de la cosa elegida. — c) *Efectos* 1055. — 1056. Antes de la elección. — 1057. Después de la elección. — d) *Otros casos* 1058. Casos de restitución al dueño. — 1059. Casos de transferencia del uso.

87

§ 3. — *Obligaciones de cantidad*

a) *Concepto* 1060. Objeto. — 1061. Especies. — b) *Individualización de la cosa* 1062. Forma. — 1063. A quién corresponde. — c) *Efectos* 1064. — 1065/1066. Riesgos y

responsabilidad. — 1067. Modo de calcular el daño. — 1068. Valuación.	91
--	----

H) OBLIGACIONES DE DAR DINERO

§ 1.— *Nociones previas*

1069. Concepto. — 1070/1071. Comparación con las deudas de valor. — 1072. Régimen legal. — 1073. El dinero. Concepto. — 1074. Funciones. — 1075. Caracteres. — 1076. Distintas clases de moneda.	96
---	----

§ 2. — *Obligaciones en moneda nacional*

1077. Generalidades. — 1078/1079. Principio nominalista. — 1080. Cláusulas estabilizadoras. — 1081. Legitimidad. — 1082. Obligaciones en determinada moneda nacional. — 1083. Obligaciones a oro. — 1084. Fecha computable para establecer el valor de cambio. — 1085/1086. Hipotecas a oro (Noción). — 1087. El decreto 1096/85: régimen del austral. — 1088. Incumplimiento. Régimen de responsabilidad.	99
---	----

§ 3. — *Obligaciones en moneda extranjera*

1089. Concepto. — 1090. La moneda extranjera como "cosa dineraria" y como "dinero". — 1091. Reglas aplicables. — 1092. Problemas de la cotización. — 1093. Caso de los cheques, letras de cambio y pagarés.	108
--	-----

§ 4. — *Intereses*

a) <i>Nociones previas</i> 1094. Concepto. — 1095. Clases. — b) <i>Intereses voluntarios</i> 1096. — 1097. Autonomía de la voluntad. — 1098. Tasa admitida por la jurisprudencia. — 1099. Usura. Concepto. — 1100. Antecedentes. — 1101. Derecho comparado. — 1102. Sanción que corresponde. — 1103. Usura penal. — c) <i>Intereses moratorios</i> 1104. Concepto. — 1105. Paralelo con los daños. — 1106. Paralelo con la cláusula penal. — 1107. Tasa del interés moratorio. — 1108. Curso de los intereses. — 1109/1110. El problema de la iliquidez. — 1111. Relaciones con los intereses lucrativos. — d) <i>Anatocismo</i> 1112. Concepto. — 1113. Casos permitidos. — 1114. Derecho comercial. — 1115. Extinción de los intereses. — 1116. Casos especiales.	111
--	-----

I) OBLIGACIONES DE VALOR

a) <i>Nociones previas</i> 1117. Concepto. — 1118. Com-	
---	--

paración con las obligaciones de dinero. — 1119. Antecedentes. — 1120. Dificultades de su categorización. — 1120 bis. Coyuntura actual. — b) *Efectos* 1121/1122. Cómputo de la depreciación. — 1123. Oportunidad en que debe solicitarse el cómputo de la depreciación. — 1124. Oportunidad a la cual se debe practicar la liquidación. — 1125. Prueba. — 1126. Demoras en el reclamo. — c) *Casos de obligaciones de valor* 1126 bis. — 1127/1128. Indemnizaciones. — 1129. Caso del asegurador. — 1130. Créditos de los cónyuges. — 1131. Edificación de mala fe. — 1132. Medianería. — 1133. Colación. — 1134. Determinación de la legítima. — 1134 bis. Expropiación. — 1134 ter. Contrato de trabajo. — 1135. Otros casos. — d) *Intereses en las obligaciones de valor* 1135 bis. Procedencia. — 1136. Tasa. — 1137. Curso de los intereses en las deudas de valor. 122

J) OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER

1138. Generalidades. 134

§ 1. — Obligaciones de hacer

a) *Noiones previas* 1139. Concepto. — 1140. Comparación con las obligaciones de dar. — 1141. Comparación con las obligaciones de no hacer. — 1142. Especies. — b) *Efectos* 1143. — 1144. Cumplimiento específico. — 1145. Tiempo. — 1146. Modo. — 1147. Sanción por mal cumplimiento. — 1148. Ejecución forzada. — 1149. Ejecución por otro. — 1150. Responsabilidad por incumplimiento. — 1151. Imposibilidad de pago. — c) *Obligación de escriturar* 1152. Concepto. — 1153. Características. — 1154. Otorgamiento de la escritura pública por el juez. — 1155. Código Procesal. — 1156. Responsabilidad por incumplimiento. — 1157. Valuación del daño. — d) *Obligación de exhibir* 1158. Concepto. — 1159. Casos. — 1160. Alcances. 134

§ 2. — Obligaciones de no hacer

a) *Noiones previas* 1161. — 1162. Comparaciones con las obligaciones de dar y de hacer. — 1163. Comparación con las servidumbres. — 1164. Especies. — b) *Efectos* 1165. Concepto. — 1166. Cumplimiento específico. — 1167. Ejecución forzada. — 1168. Ejecución por otro. — 1169. Responsabilidad por incumplimiento. — 1170. Imposibilidad de pago. 143

K) OBLIGACIONES ALTERNATIVAS

§ 1. — *Noctones previas*

1171. Concepto. — 1172. Naturaleza jurídica. — 1173. Caracteres. — 1174. Comparaciones. — a) *La elección* 1175. — 1176/1177. A quién corresponde. — 1178. Modo de efectuarla. — 1179. Tiempo. — 1180. Efectos de la elección. — 1181. Caso de las prestaciones periódicas. — 1182. Riesgos y responsabilidad en la obligación alternativa. — 1183. Imposibilidad de una prestación al celebrarse la obligación. — 1184. Imposibilidad de las prestaciones luego de haberse celebrado la obligación. — b) *Riesgos y responsabilidad en la obligación alternativa regular* 1185. — 1186. Imposibilidad de una de las prestaciones debidas. — 1187. Imposibilidad de las dos prestaciones debidas. — c) *Riesgos y responsabilidad en la obligación alternativa irregular* 1188. — 1189. Imposibilidad de una de las prestaciones. — 1190. Imposibilidad de las dos prestaciones. — 1191. Sinopsis. — d) *Régimen de los aumentos y mejoras* 1192. Obligaciones alternativas regulares. — 1193. Obligaciones alternativas irregulares. 146

§ 2. — *Obligaciones de género limitado*

1194. Concepto. — 1195. Naturaleza jurídica. — 1196. Circunstancias de la elección. — 1197. Efectos. 156

L) OBLIGACIONES FACULTATIVAS

a) *Noctones previas* 1198. Concepto. — 1199. Objeto. — 1200. Fuente. — 1201. Naturaleza jurídica. — 1202. Caracteres. — 1203. Comparaciones. — 1204. Caso de duda entre el carácter alternativo o facultativo. — b) *La opción* 1205. Opción. — 1206. A quién corresponde. — 1207. Modo de efectuarla. — 1208. Tiempo. — 1209. Efectos. — 1210. Nulidad de la obligación. — c) *Riesgos y responsabilidad* 1211. Distintos casos. — d) *Obligación facultativa con opción a favor del acreedor* 1212. Facultad al acreedor. 158

LL) OBLIGACIONES DE RESULTADO Y DE MEDIOS

§ 1. — *Noctones previas*

1213. Concepto. — 1214. Orígenes de la teoría. — 1215. Difusión. — 1216. Denominaciones. 163

§ 2. — <i>Virtualidades de esta categorización</i>	
1217/1217 bis. Prueba de la culpa. — 1218. Caso del mal cumplimiento.	164
§ 3. — <i>Obligaciones de resultado</i>	
1219. Casos. — 1220/1220 quater. Régimen.	166
§ 4. — <i>Obligaciones de medios</i>	
1221. Casos. — 1222/1222 bis. Régimen. — 1223. Directivas para establecer si una obligación es de resultado o de medios.	171
M) OBLIGACIONES DISYUNTIVAS	
1224. Concepto. — 1225. Caracteres. — 1226. Naturaleza jurídica. — 1227. Comparación con las obligaciones solidarias. — 1228. Efectos: régimen legal. — 1229. Elección del sujeto. — 1230. Recursos: inexistencia de los principios de contribución y de participación.	174
N) OBLIGACIONES SIMPLEMENTE MANCOMUNADAS	
§ 1. — <i>Nociones previas</i>	
1231. Obligaciones mancomunadas: concepto. — 1232. Caracteres. — 1233/1236. Clases.	179
§ 2. — <i>Obligaciones simplemente mancomunadas</i>	
a) <i>Nociones previas</i> 1237. Concepto. — 1238. Caracteres. — 1239. Método del Código Civil. — 1240. Método de Freitas. — b) <i>Casos de obligaciones simplemente mancomunadas previstos por el Código Civil</i> 1241. Enunciado. — c) <i>Otros casos de mancomunación</i> 1242. Pluralidad de responsables. — 1243. Pluralidad acumulativa. — 1244. Contrato por equipo. — 1245. Créditos en mano común.	180
O) OBLIGACIONES DIVISIBLES E INDIVISIBLES	
§ 1. — <i>Obligaciones divisibles</i>	
a) <i>Nociones previas</i> 1246. — 1247. Concepto. — 1248/1249. Antecedentes históricos. — 1250. Solución del Código Civil. — 1251. Requisitos de la divisibilidad. — b) <i>Efectos en las relaciones con la otra parte</i> 1252. Presupuestos. — 1253. El principio de división — 1254. Exigibilidad. — 1255. Pago. — 1256. Excepciones. — 1257. Otros modos extintivos. — 1258. Caso de insolvencia. —	

1259. Prescripción. — 1260. Mora o culpa. — 1261. Cosa juzgada. — c) *Efectos en la relación interna* 1262/1263. Reintegro. — 1264. Medida de contribución o distribución. 185

§ 2. — *Obligaciones indivisibles*

a) *Concepto* 1265. — b) *Efectos en las relaciones con la otra parte* 1266. Principios de prevención y de propagación. — 1267. Exigibilidad. — 1268. Pago. — 1269. Novación — 1270. Remisión y transacción. — 1271. Caso de insolvencia. — 1272. Prescripción. — 1273. Culpa y dolo. — 1274. Mora. — 1275. Juez competente. — 1276. Cosa juzgada. — c) *Efectos en la relación interna* 1277. — d) *Comparación con las obligaciones divisibles* 1278. 194

§ 3. — *Prestaciones divisibles e indivisibles*

1279. Obligaciones de dar. — 1280. Obligaciones de hacer. — 1281. Obligaciones de no hacer. — 1282. Obligaciones alternativas. — 1283. Obligaciones facultativas. — 1284. Obligaciones con la cláusula penal. 200

§ 4. — *Indivisibilidad impropia*

1285. Concepto. — 1286. Efectos. — 1287. Comparación con la indivisibilidad. — 1288. Comparación con la solidaridad. — 1289. Casos. 203

P) OBLIGACIONES SOLIDARIAS

§ 1. — *Nociones previas*

1290. Concepto. — 1291. Antecedentes históricos. — 1292. Caracteres. — 1293. Consecuencias de la pluralidad de vínculos. — 1294. Fundamento. — 1295. Finalidad. — 1296. Fuentes. — 1297. Prueba. — 1298. Extinción de la solidaridad. — 1299. Nulidad. — 1300. Solidaridad activa, pasiva y mixta. — 1301. Quid de la solidaridad imperfecta. 205

§ 2. — *Solidaridad pasiva*

a) *Nociones previas* 1302. Concepto. — 1303. Importancia. — b) *Efectos principales o necesarios* 1304. Concepto. — 1305/1306. Derecho al cobro. — 1307. Caso de concurso. — 1308. Pago. — 1309. Otros modos extintivos. — 1310. Transacción. — 1311. Confusión. — c) *Efectos secundarios* 1312. — 1313. Mora. — 1314. Culpa. — 1315. Caso de dolo. — 1316. Indemnización. — 1317. Demanda de intereses. — 1318. Prescripción. — 1319. Cosa juzgada. — d) *Efectos en la relación interna* 1320. — 1321. Principio

de contribución. — 1322. Medida. — 1323. Acciones recursorias. — 1324. Caso de insolvencia. — 1325. Concurso. — 1326/1327. Hechos ilícitos.	210
§ 3. — Solidaridad activa	
a) <i>Nociones previas</i> 1328. Concepto. — 1329. Importancia. — b) <i>Efectos principales</i> 1330. — 1331. Derecho al cobro. — 1332. Pago. — 1333. Otros modos extintivos. — 1334. Transacción. — 1335. Confusión. — c) <i>Efectos secundarios</i> 1336. Pérdida inculpable de lo debido. — 1337. Mora. — 1338. Indemnización. — 1339. Demanda de intereses. — 1340. Prescripción. — 1341. Cosa juzgada. — d) <i>Efectos en la relación interna</i> 1342. — 1343. Principio de participación. — 1344. Medida.	218
§ 4. — Efectos comunes a la solidaridad pasiva y activa	
1345. Defensas comunes. — 1346/1346 bis. Cosa juzgada. — 1347. Defensas personales. — 1348. Aprovechabilidad. — 1349. Limitación de los efectos. . .	222
§ 5. — Obligaciones concurrentes	
1350. Concepto. — 1351. Casos.	226
§ 6. — Comparaciones	
1352. Comparación de las obligaciones solidarias con las concurrentes. — 1353. Comparación de las obligaciones solidarias con la fianza. — 1354. Comparación de las obligaciones solidarias con las indivisibles.	227
Q) OBLIGACIONES PRINCIPALES Y ACCESORIAS	
-	
§ 1. — Nociones previas	
1355. Concepto. — 1356. Importancia de esta categorización. — 1357/1358. Criterios del Código Civil.	230
§ 2. — Obligaciones accesorias	
1359. Concepto. — 1360/1361. Fuentes. — 1362. Clases. — 1363. Efectos. — 1364. Excepciones. — 1365. Las llamadas cláusulas accesorias de la obligación.	232
§ 3. — Derechos accesorios del acreedor	
1366. Concepto. — 1367. Casos de conexión necesaria y de independencia.	236

§ 4. — *Otras situaciones*

1368. Obligaciones subsidiarias. — 1369. Obligaciones secundarias. 237

Cuarta parte: Transmisión

Capítulo XIV: Medios de transmisión

A) TRANSMISION DE DERECHOS

1370. Concepto. — 1371. Especies. — 1372. Principio de transmisibilidad. — 1373. Limitaciones. — 1374. Antecedentes históricos. — 1375. Evolución actual. 241

B) CESION DE CREDITOS

§ 1. — *Nociones previas*

1376. Concepto. — 1377/1378. Antecedentes. — 1379. Metodología del Código Civil. — 1380. Quiénes son parte en el contrato de cesión. — 1381. Caracteres. — 1382. Objeto: principio. — 1383. Excepciones. — 1384. Capacidad y legitimación. — 1385. Forma: regla. — 1386. Casos particulares. 243

§ 2. — *Efectos entre las partes*

- a) *Quiénes son parte* 1387. — b) *Obligaciones del cedente* 1388. Transmisión del crédito. — 1389. Garantías. — c) *Obligaciones del cesionario* 1390. Enunciado. 247

§ 3. — *Efectos con relación a terceros*

- a) *Entre el cesionario y el cedido* 1391. La notificación o la aceptación. — 1392. Situación anterior a la notificación o aceptación. — 1393. Situación ulterior a la notificación o aceptación. — b) *Concurrencia de cesionarios y embargantes* 1394. Esquema de las soluciones. 248

§ 4. — *Comparaciones*

1395. Con la novación. — 1396. Con el pago con subrogación. — 1397. Con la reventa. 250

§ 5. — *Casos especiales*

- a) *Cesión en garantía* 1398. Concepto. — 1399. Efectos. — b) *Prenda del crédito* 1400. Concepto. — 1401. Efectos. — c) *Cesión impropia* 1402. Concepto. — 1403. Cesión *pro soluto*. — 1404. Cesión *pro solvendo*. — d) *El endoso* 1405.

Concepto . — 1406/1407. Comparación con la cesión de créditos.	250
C) PAGO CON SUBROGACION	
§ 1. — Nociones previas	
1408. Concepto. — 1409. Efectos. — 1410. Comparación con la cesión de créditos. — 1411. Naturaleza jurídica. — 1412. Especies.	253
§ 2. — Subrogación legal	
a) <i>Casos en el Código Civil</i> 1413. A favor del tercero no interesado. — 1414. A favor del tercero interesado. — 1415. A favor de deudores subsidiarios. — b) <i>Otros casos</i> 1416. La Ley de Seguros. — 1417. La intervención en los títulos de crédito.	255
§ 3. — Subrogación convencional	
a) <i>Por convenio con el acreedor</i> 1418. Concepto. — 1419. Alcances de la asimilación o la cesión de créditos. — 1420. Requisitos sustanciales. — 1421. Requisitos formales. — 1422. Innecesariedad de la intervención del deudor. — b) <i>Por convenio con el deudor</i> 1423. Concepto. — 1424. Requisitos sustanciales. — 1425. Requisito formal. — 1426. Innecesariedad de la aceptación del acreedor.	258
§ 4. — Efectos de la subrogación	
1427. Principio. — 1428. Limitaciones. — 1429. Caso de pago parcial.	260
D) TRANSMISION DE DEUDAS	
§ 1. — Nociones previas	
1430. Concepto. — 1431/1432. Antecedentes históricos. — 1433. Derecho comparado.	262
§ 2. — Sistema argentino	
1434. Viabilidad. — 1435. Cesión de deudas <i>stricto sensu</i> . — 1436. Asunción privativa de deuda. — 1437. Asunción acumulativa de deuda. — 1438. Promesa de liberación. — 1439. Delegación. Expromisión. — 1440. Transmisión de elementos pasivos <i>ex contractu</i>	263

E) TRANSMISION DEL CONTRATO

§ 1. — *Nociones previas*

1441/1442. Concepto. — 1443. Viabilidad. — 1444. Derecho comparado. — 1445. Comparaciones. — 1446. La transmisión del contrato básico y el contrato de cesión. — 1446 bis. Importancia de la transmisión del contrato en la realidad actual. — 1446 ter. Recomendaciones aprobadas en el II Encuentro de Abogados Civilistas (Santa Fe, 1988). 266

§ 2. — *El contrato de cesión*

1447. Naturaleza jurídica. — 1448. Caracteres. — 1449. Efectos entre partes. — 1450. Circunstancias de la aceptación. — 1451. Efectos con relación a terceros. 272

§ 3. — *La transmisión ministerio legis*

1452. Concepto. Régimen. — 1453. Casos. 273

F) TRANSMISION DE PATRIMONIOS ESPECIALES
(FONDO DE COMERCIO)

§ 1. — *Concepto*

1454. El fondo de comercio. — 1455. Antecedentes legislativos. 274

§ 2. — *Régimen legal de la transmisión*

a) *Por acto entre vivos* (ley 11.867) 1455 bis. Ambito de aplicación. — 1456. Procedimiento. Efectos. — 1457. Precio mínimo. — 1458. Responsabilidades. — 1459. El Proyecto Michelson. — 1460. Comparación con la transmisión de deudas. — b) *Transformación, fusión y escisión de sociedades* 1461. Transformación. — 1462. Fusión. — 1463. Escisión. — 1464. Caso de los contratos de locación y de trabajo. — c) *Transmisión mortis causa* 1465. — 1466. Caso de las sociedades comerciales. 275

Quinta parte: Extinción

Capítulo XV: Modos de extinción

A) ENUNCIADO

1467. Concepto. 285

§ 1. — *El artículo 724 del Código Civil*

1468. Concepto. — 1469. Otros modos extintivos. 285

§ 2. — *Criterios de clasificación*

1470. Satisfactorios y no satisfactorios. — 1471. La obtención de la finalidad. — 1472. Legales y voluntarios. — 1473. Originarios y derivados; directos e indirectos. — 1474. Generales y especiales. — 1475. Por hecho del deudor, del acreedor, conjunto o externo. 287

B) COMPENSACION

§ 1. — *Concepto*

1476. La compensación como neutralización. — 1477. Especies. 288

§ 2. — *Compensación legal*

1478. Concepto. — a) *Requisitos* 1479. — 1480. Reciprocidad de los créditos. — 1481. Título diferente. — 1482. Fungibilidad y homogeneidad. — 1483. Liquidez. — 1484. Exigibilidad. — 1485. Créditos y deudas expeditos. — 1486. Embargabilidad. — 1487. Obligaciones no compensables. — b) *Efectos* 1488. Modo de producirse. — 1489. Antecedentes históricos. — 1490. Casos especiales. 289

§ 3. — *Compensación voluntaria*

1491/1492. Concepto. — 1493. Régimen. 294

§ 4. — *Compensación facultativa*

1494. Concepto. — 1495. Casos. — 1496. Efectos. 295

§ 5. — *Compensación judicial*

1497/1499. Concepto. Régimen. — 1500. Compensación eventual. — 1501. Desde cuándo produce efectos. — 1502. Quid de la reconvencción. 295

§ 6. — *Las operaciones de clearing como compensación plurilateral*

1503. Concepto. 298

§ 7. — *La cuenta corriente mercantil*

1504. Naturaleza. 298

C) CONFUSION

§ 1. — *Noiones previas*

1505. Sentido equívoco del término. — 1506. Consolidación. — 1507. Noción apropiada para nuestra materia. — 1508. Comparación con la compensación. — 1509/1510. Naturaleza jurídica. — 1511. Especies. — 1512/1513. Sucesión universal. — 1514. Sucesión singular. — 1515. Caso del "endoso de retorno". — 1516. Confusión total o parcial. 299

§ 2. — *Efectos*

1517. Principio. — 1518. Casos especiales: transmisión *mortis causa*. — 1519. Fianza. — 1520. Solidaridad. 303

§ 3. — *Extinción de la confusión*

1521. Reviviscencia de la obligación. — 1522. Causas anteriores y necesarias. — 1523. Causas posteriores y voluntarias. — 1524. Diferencia entre las causas necesarias y las voluntarias. 305

D) RENUNCIA Y REMISION

§ 1. — *Concepto de una y otra*

1525/1527. Distintas posiciones. — 1528. Sobre qué versan. — 1529/1530. Naturaleza uni o bilateral. 306

§ 2. — *Renuncia*

1531. Concepto. — 1532. Especies. — 1533. Elementos. — 1534. Capacidad y representación. — 1535. Objeto. — 1536. Forma. — 1537. Prueba. — 1538. Interpretación. — 1539. Caracteres. — 1540. Efectos. — 1541. Retracción. 309

§ 3. — *Remisión*

1542. Concepto. — 1543. Requisitos; presunciones. — 1544. Formas. — 1545/1546. Casos de remisión táctica. — 1547. Aplicación en Derecho Comercial. — 1548. Efectos. — 1549. Quid de la remisión onerosa. — 1550. El legado de liberación. — 1551. Honorarios. 315

E) NOVACION

§ 1. — *Concepto*

1552. Definición, funcionamiento. — 1553. Antecedentes. Derecho moderno. — 1554. Comparaciones. 320

§ 2. — <i>Elementos</i>	
1555. Enumeración. — 1556. Obligación anterior. — 1557. Obligación nueva. — 1558. <i>Animus novandi</i> : especies. — 1559. Capacidad y representación.	321
§ 3. — <i>Novación objetiva</i>	
1560. Concepto. — 1561. Clases. — 1562. Casos especiales.	323
§ 4. — <i>Novación subjetiva</i>	
1563. Concepto. Clases. — 1564/1565. Cambio de acreedor y cesión de créditos. — 1566. Cambio de deudor. ...	326
§ 5. — <i>Efectos sobre la obligación y sus accesorios</i>	
1567. En qué consisten.	328
F) DACION EN PAGO	
1568. Concepto, terminología. — 1569. Comparaciones. — 1570/1571. Requisitos. — 1572. Efectos. — 1573. Caso de evicción. — 1574. Aplicación de las reglas de la compraventa. — 1575. <i>Datio pro solvendo</i>	329
G) CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL	
§1. — <i>Antecedentes</i>	
1576. Leyes 11.719 y 11.077. — 1577. Régimen actual.	333
§ 2. — <i>Acuerdos preventivo y resolutorio</i>	
1578/1579. Concepto. — 1580. Naturaleza jurídica. — 1581. Contenido. — 1582. Trámite. — 1583. Efectos. ...	333
§ 3. — <i>Avenimiento</i>	
1584. Concepto. — 1585. Naturaleza jurídica. — 1586. Efectos.	336
§ 4. — <i>Cesión de bienes</i>	
1587. Conceptos. — 1588. Naturaleza jurídica. — 1589. Trámite. — 1590. Efectos.	337
H) TRANSACCION	
§ 1. — <i>Nociones previas</i>	
1591. Concepto. — 1592. Metodología del Código Civil:	

critica. — 1593. Requisitos. — 1594. Naturaleza jurídica. — 1595. Caracteres. — 1596. Comparaciones. — 1597. Clases. — 1598/1599. Capacidad y representación. — 1600/1601. Objeto: principio y excepciones. — 1602. Forma y prueba; desistibilidad. 338

§ 2. — *Efectos*

1603. Efecto declarativo: principio. — 1604. Limitaciones al efecto declarativo. Evicción. — 1605. Efecto extintivo: principio. — 1606. Limitaciones al efecto extintivo. — 1607. Caso de la fianza. — 1608. Caso de solidaridad. — 1609. Indivisibilidad: principio y limitaciones; consecuencias. 343

§ 3. — *Nulidad: distintas causas*

1610. Vicios de la voluntad. — 1611. Juicio con sentencia firme. — 1612. Ejecución de un título nulo. — 1613. Errores aritméticos. 347

I) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

§ 1. — *Noiones previas*

1614. Conceptos. Clases. — 1615. Metodología. — 1616. Elementos. — 1617. Fundamentos. — 1618. Caracteres. — 1619. Efectos. — 1620. El principio de prescriptibilidad: excepciones. — 1621. Momento en que debe ser opuesta. 349

§ 2. — *Iniciación de la prescripción*

1622. Regla y excepciones. 352

§ 3. — *Suspensión*

1623. Efectos. — 1624. Causas. — 1625. La liberación de la prescripción cumplida. 353

§ 4. — *Interrupción*

1626. Efectos. — 1627. Causas. — 1628. Carácter relativo, excepciones. 356

§ 5. — *Plazos de prescripción: ordinario y especiales*

1629/1630. Enunciado. — 1630 bis. El Proyecto de Código Unico de 1987. 359

§ 6. — *Prescripción y caducidad*

1631. Concepto. — 1632. Comparación. 361

J) OTROS MODOS EXTINTIVOS

§ 1. — *Obtención de la finalidad*

1633. Concepto. — 1634. Diversos casos. — 1635. El concurso de causas lucrativas. 362

§ 2. — *Por la estructura de la relación jurídica: condición resolutoria, plazo final*

1636. Remisión. 363

§ 3. — *Por vía refleja*

1637. Concepto. — 1638. Rescisión. — 1639. Revocación. — 1640. Resolución. — 1641. Comparaciones. — 1642. Quid de la nulidad. 363

§ 4. — *Causas particulares a ciertas obligaciones*

1643. Muerte. — 1644. Incapacidad. — 1645. Imposibilidad. — 1646/1647. Abandono. 364

Segunda sección:

FUENTES

Capítulo XVI: Análisis de las fuentes en particular

A) CONTRATO

§ 1. — *Concepto*

1648. Advertencia preliminar. — 1649/1650. Convención y contrato. — 1651. Evolución del instituto, nuevas modalidades. — 1652. Quid de su crisis. — 1653. Limitaciones a la autonomía de la voluntad. — 1654. La autodecisión. — 1655. La autorregulación. — 1656. Alcances actuales de la autonomía de la voluntad. 369

§ 2. — *Elementos*

1657. Clasificación. — 1657 bis. Visión moderna de la cuestión. — 1658/1659. El consentimiento contractual y su régimen. — 1660/1661. Oferta, aceptación. — 1662. Retracción de la oferta. — 1663. Caducidad de la oferta. — 1664. Oferta verbal. — 1665. Modificación de la oferta. — 1666. Oferta alternativa o conjuntiva. — 1667. Oferta por teléfono, télex, o grabada. — 1668/1670. Consentimiento entre ausentes. — 1671. Vicios. 374

§ 3. — <i>Objeto del contrato</i>	
1672. Efectos.	382
§ 4. — <i>Interpretación de los contratos</i>	
1673. Normas aplicables. — 1674. Factores de interpretación. — 1674 bis. El Proyecto de Código Unico de 1987.	382
§ 5. — <i>Clasificación</i>	
1675. Criterios.	385
§ 6. — <i>Extinción</i>	
1676. Remisión.	387

B) VOLUNTAD UNILATERAL

§ 1. — <i>Noiones previas</i>	
1677. Concepto. — 1678. Antecedentes históricos. — 1679. Derecho comparado. — 1680. Proyectos de reforma. — 1681. Examen crítico: opiniones.	388
§ 2. — <i>Derecho argentino</i>	
1682. Aplicaciones en el Código Civil y en el Derecho Comercial. — 1682 bis. El Proyecto de Código Unico de 1987.	390
§ 3. — <i>El testamento</i>	
1683. Quid de su carácter de fuente. — 1684. Caso del legado.	392
§ 4. — <i>Los propios actos precedentes</i>	
1684 bis. Quid de su carácter de fuente.	393

C) HECHOS ILICITOS

§ 1. — <i>Noiones previas</i>	
1685. Concepto. — 1686. Método del Código Civil: crítica. — 1687. Antecedentes históricos. — 1688. Importancia. — 1689. Efectos. — 1690. Clasificación. — 1690 bis. Criterios modernos acerca de la responsabilidad civil. — 1690 ter. Los criterios de la doctrina y el Proyecto de Código Unico de 1987.	394
§ 2. — <i>Elementos del acto ilícito</i>	
a) <i>Enunciado</i> 1691. Elementos. — b) <i>Papel que cumple el</i>	

daño 1692. Necesidad. — 1693. Distingo entre "daño" y "dañosidad": crítica. 401

§ 3. — *Cuasidelitos*

a) *Nociones previas* 1694/1695. Concepto, denominación. — 1696. Elementos. — 1697. Diversos casos. — b) *Culpa cuasidelictual* 1698. Unidad o pluralidad: concepto, ámbito y consecuencias. — c) *Responsabilidad por el hecho propio* 1699. Reglas aplicables: ámbito del artículo 1109 del Código Civil. — 1700. Diferencias con el régimen de los delitos. 403

§ 4. — *Responsabilidad por el hecho de otro*

a) *Nociones previas* 1701. Concepto. — 1702. Fundamento: distintas teorías. — 1703. La acción contra el autor y contra el civilmente responsable: régimen, recurso. — b) *Dependientes* 1704. Fundamento. — 1705. Requisitos: enunciado. — 1706. Concepto de relación de dependencia. — 1707. Daño en ejercicio o con ocasión de las funciones: discusión. — 1708. El problema de la inexcusabilidad: análisis. — 1709. Dependencia ocasional o transitoria. — c) *Menores* 1710. Fundamento de la responsabilidad. — 1711. Quiénes responden. — 1712. Responsabilidad de los padres: análisis de los requisitos. — 1713. Sustitución del responsable. — 1714. Causas de eximición de responsabilidad. — 1715. El deber de vigilancia: carga de la prueba y casos en que se presume su omisión. — 1716. Tutores y curadores: régimen legal. — 1717. Directores de colegio: régimen legal. — 1718. Maestros artesanos. — d) *Otros supuestos* 1719. Transporte y hotelaría: régimen legal. — 1720. Crítica metodológica. — 1721. Cosas arrojadas o suspendidas: régimen legal. — 1722. Ausencia de solidaridad. — 1722 bis. El Proyecto de Código Unico de 1987. 405

§ 5. — *Responsabilidad por daños causados con intervención de cosas*

a) *Nociones previas* 1723. Distingo entre daño "con" y "por" las cosas. — 1724. Régimen primitivo del Código Civil en cuanto al dueño, el guardián y el dependiente. — 1725. Régimen de la ley 17.711. — 1726. Responsabilidad concurrente del guardián y el nudo dueño. — 1727/1727 bis. El uso de la cosa contra la voluntad del dueño o el guardián: distintos supuestos. — 1728. Distribución de responsabilidad cuando interviene una pluralidad de cosas. — b) *Daños causados "con" las cosas* 1729. La ley 17.711. Qué supuestos abarca. Quién es responsable y

cómo se exime. — 1729 bis. Sentido y alcances de la presunción legal de culpa. — 1729 ter. La actividad riesgosa. El Proyecto de Código Unico de 1987. — c) *Daños causados "por" las cosas* 1730. La ley 17.711: naturaleza de la responsabilidad. — 1731. Medidas preventivas: la caución *dammni infecti* y la denuncia de daño temido. — d) *Daños causados por animales* 1732. Naturaleza de la responsabilidad. — 1733. Quién responde: distintos supuestos. — 1734. Animales comprendidos. — 1735. Régimen de eximición de responsabilidad. — 1736. Daños causados entre animales. — 1737. Abandono. 415

§ 6. — *Delitos*

a) *Noiones previas* 1738. Concepto. — 1739. Elementos. — 1740. Legitimación activa y pasiva. — 1741. Delito civil y criminal. — b) *Diferencias con el régimen de los cuasidelitos* 1742. En el Código de Vélez. — 1743. En el Código reformado por la ley 17.711. — c) *Delitos en especial* 1744. Extensión de las reglas legales. — d) *Delitos contra las personas* 1745. Homicidio. — 1745 bis. Violación a la intimidad. — 1746. Ataques al honor: distintos supuestos. — 1747. La *exceptio veritatis*. — 1747 bis. Injurias vertidas por la prensa y violaciones a la intimidad. — 1748. Otros supuestos contemplados por el Código Civil. — 1748 bis/1748 ter. El daño a la persona. — e) *Delitos contra la propiedad* 1749. Daño a las cosas. — 1750. Caso especial del sufrido por automotores. — 1751. Otros supuestos contemplados por el Código Civil. 426

D) EJERCICIO ABUSIVO DE LOS DERECHOS

a) *Noiones previas* 1752. Concepto. — 1753. Denominaciones. — 1754. Antecedentes históricos. — 1755. Derecho comparado. — 1756. Criterios de caracterización. — b) *Sistema del Código Civil* 1757. Evolución legislativa y jurisprudencial. — 1758. Proyectos de reforma. — 1759. Régimen actual. — 1759 bis. Efectos del acto abusivo. — 1760. Fundamento de la responsabilidad. — 1760 bis. El Proyecto de Código Unico de 1987. 436

E) ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

§ 1. — *Noiones previas*

1761. Concepto. — 1762. Antecedentes históricos. — 1763. Legislación extranjera. — 1764. Proyectos de reforma. 442

§ 2. — *Acción im rem verso*

1765. Requisitos: enunciado y análisis. — 1766. Fundamento: distintas teorías. — 1767. Sistema del Código Civil: casos. — 1768. Efectos. — 1769. El IV Congreso Nacional de Derecho Civil.

445

§ 3. — *Pago de lo indebido*

a) *Noiones previas 1770/1771*. Concepto. — 1772. La causa del pago. — 1773. Pagos sin causa-fuente. — 1774/1775. Pagos sin causa-fin. — 1776. Metodología del Código Civil. — 1777. Legislación comparada. — b) *Efectos 1778*. Repetición. — 1779. Buena fe del *accipiens* — 1780. Mala fe del *accipiens*. — 1781. Situación de los terceros. — c) *Pago sin causa-fuente 1782*. Concepto. — 1783. Casos en que no hay obligación. — 1784/1785. Casos en que la obligación existe pero es inválida. — 1786. Quid del artículo 793 del Código Civil. — 1787. Requisitos de la repetición. — 1788. Limitaciones a la repetición. — d) *Pago sin causa-fin 1789*. Concepto. — 1790. Casos: desarrollo. — 1791. Requisitos de la repetición. — e) *Pago por error 1792/1793*. Concepto. — 1794. Sistema de Freitas. — 1795. Elementos sobre los que puede recaer el error. — 1796. Naturaleza del error. — 1797. Excusabilidad. — 1798. Prueba. — 1799/1800. Errores que no dan lugar a repetición. — f) *Repetición de impuestos 1801*. Régimen. — 1802. La protesta previa. — 1803. El "empobrecimiento" como condición del derecho a repetir.

450

F) GESTION DE NEGOCIOS

§ 1. — *Noiones generales*

1804. Concepto. — 1805/1806. Fundamento. — 1807. Requisitos. — 1808. Efectos que produce. — 1809. Acciones que genera. — 1809 bis. El Proyecto de Código Unico de 1987.

463

§ 2. — *Comparaciones*

1810. Con el contrato. — 1811. Con el enriquecimiento sin causa.

465

G) OBLIGACIONES EX LEGE

§ 1. — *Noiones generales*

1812. Concepto: carácter de fuente innominada. — 1813. Diversos supuestos.

466

§ 2. — <i>Quid de la sentencia</i>	
1814/1815. Discusión.	466
H) ANALISIS DE CIERTOS CASOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD	
1816. Planteamiento. — 1816 bis. Una prelación necesaria: la obligación de seguridad.	468
§ 1. — <i>Responsabilidad precontractual</i>	
1817. Concepto. — 1818. Casos. — 1819. Naturaleza. — 1820. Alcances de la responsabilidad del deudor. — 1820 bis. La etapa precontractual en la actualidad. — 1820 ter. El Proyecto de Código Unico de 1987.	470
§ 2. — <i>Responsabilidad extracontractual de las personas jurídicas</i>	
a) <i>Sistema del Código Civil</i> 1821. Concepto. — 1822. Interpretación. — 1823. Caso de la responsabilidad contractual. — b) <i>La ley 17.711</i> 1824. Texto legal. — 1825. Análisis crítico. — 1826/1827. Nuestra opinión. — 1828. Caso de las sociedades. — c) <i>Responsabilidad del Estado</i> 1829. — 1830. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — 1830 bis. Actos legislativos. Actos judiciales. — 1830 ter. Actos lícitos. — 1830 quater. Responsabilidad estatal vinculada con el ejercicio del poder de policía. — d) <i>Responsabilidad de los funcionarios públicos</i> . — 1831. Régimen legal.	472
§ 3. — <i>Responsabilidad por accidentes del trabajo</i>	
1832. Régimen legal. — 1833. Fundamento de la responsabilidad. — 1834. Relaciones con el Derecho Civil. ...	482
§ 4. — <i>Responsabilidad por accidentes deportivos</i>	
1835. Régimen. — a) <i>Daños a participantes</i> 1836. Distintos casos. — 1837. Caso del jugador profesional. — 1838. Naturaleza de la responsabilidad. — b) <i>Daños a extraños</i> 1839.	485
§ 5. — <i>Responsabilidad derivada de los espectáculos públicos</i>	
1840/1841. Naturaleza de la responsabilidad.	487
§ 6. — <i>Responsabilidades profesionales</i>	
1841 bis/1841 ter. Caracterización del profesional. — a) <i>Nociones generales</i> . — 1842. La culpa profesional. — 1843. Discusión acerca de su entidad. — 1844. Deberes	

de prudencia y previsión. — 1845. Modo de apreciación. — 1846. Responsabilidad emergente. — 1847/1848. Sustitución de la responsabilidad contractual. — 1849/1850. Daños a terceros. — 1850 bis. Obligación de medios y carga de la prueba. — b) *Abogados* 1851. Principio. — 1852. Naturaleza de la responsabilidad. — 1853. Letrado apoderado. — 1854. Letrado patrocinante. — 1855. Deberes profesionales. — 1855 bis. Prohibiciones. — 1856. Extensión del deber de reparar. — c) *Escribanos* 1857. Funciones. — 1858. Naturaleza de la responsabilidad. — 1859. Deberes notariales. — 1860. Caso de los adscriptos. — d) *Médicos* 1861. Régimen legal. — 1862. Naturaleza de la responsabilidad. — 1863. Contenido de la obligación. — 1864. Deberes profesionales. — 1865. Negativa del enfermo. — 1866. Otros profesionales del arte de curar. — 1866 bis. Psicólogos. — e) *Profesionales de la construcción* 1867. Naturaleza de la responsabilidad. — 1868. Distintos supuestos. — f) *Traductores públicos* 1868 bis.

488

§ 7. — Responsabilidad derivada del transporte

a) *Transporte terrestre* 1869. Régimen legal aplicable. — 1870. Naturaleza de la responsabilidad. — 1871. Extensión de la responsabilidad. — 1872. Transporte benévolo y gratuito. — 1873. Casos particulares. — b) *Transporte por agua* 1874. Régimen legal. — 1875. Naturaleza de la responsabilidad. — 1876. Extensión de la responsabilidad. — 1877. Transporte gratuito y amistoso. — 1878. Averías. — 1878 bis. Transporte internacional. — c) *Transporte aéreo* 1879. Régimen legal. — 1880. Naturaleza de la responsabilidad. — 1881. Extensión de la responsabilidad. — 1882/1882 bis. Transporte Internacional. — 1883. Averías. — 1884. Transporte gratuito.

506

§ 8. — Responsabilidad derivada de accidentes de la circulación

1885. Concepto. — a) *Accidentes de automotores* 1886/1887. Régimen legal aplicable. — 1888. Deberes del conductor. — 1889. Presunciones de culpabilidad. — 1890. Otras cuestiones. — 1891. Colisión a un peatón. — 1891 bis. Caso del tallerista. — b) *Accidentes ferroviarios* 1892. Régimen legal aplicable. — 1893. Pasos a nivel y barreras. — c) *Accidentes marítimos* 1894. Régimen legal. — 1895. Naturaleza de la responsabilidad. — 1896. Extensión de la responsabilidad. — 1897. Asistencia y salvamento. — d) *Accidentes aeronáuticos* 1898. Régimen legal. — 1899. Naturaleza de la responsabilidad. — 1900. Extensión de la responsabilidad. — 1901. Asistencia y salvamento. — 1902. Salvamento y devolución de astro-

nautas y restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. — 1903. Régimen del seguro. 512

§ 9. — *Expropiación*

1904. Régimen legal aplicable. — 1905. Naturaleza de la responsabilidad del expropiante. — 1906. Extensión del deber de indemnizar a cargo del expropiante. 521

§ 10. — *Daños nucleares*

1907. Régimen legal. — 1908. Naturaleza de la responsabilidad. — 1909/1910. Extensión de la responsabilidad del explotador. — 1911. Garantías de la indemnización. — 1912/1913. Quid del daño genético. 523

§ 11. — *Productos elaborados*

1914. Concepto. — 1915. Naturaleza de la responsabilidad. — 1916. El fabricante vendedor. — 1917. El fabricante frente al usuario cuando no media entre ellos relación contractual. — 1918. Nuestra posición. — 1919/1919 bis. Estado actual de la cuestión. — 1919 ter. Proyectos de reforma. — 526

§ 12. — *Responsabilidad colectiva*

1920. Noción previa. — 1921. Legislación comparada. — 1922. Aplicaciones en el Código Civil. — 1923. Fundamento: el riesgo creado. — 1924. Ausencia de solidaridad. — 1925. Extensión a otros supuestos. — 1926. El Proyecto de Código Unico de 1987 y sus repercusiones. 531

§ 13. — *Responsabilidad de los medios de comunicación social*

1927. Aplicación de las reglas generales del responder. — 1928. Análisis de los presupuestos requeridos. — 1929. La publicación compulsiva con finalidad reparatoria. . . 537

§ 14. — *Responsabilidad por lesión al crédito*

1930. Concepto de lesión al crédito. — 1931. Modos de producirse. — 1932. Naturaleza de la responsabilidad. — 1933. Aplicabilidad del artículo 1079, Código Civil 1934. Las III Jornadas de Derecho Civil (Tucumán, 1967). . . . 539

§ 15. — *Análisis actual de otras responsabilidades especiales*

a) *Responsabilidad derivada de la actividad empresarial*
1935. Emplazamiento de la cuestión. — 1936. Manifestaciones. — 1937. Quid de la legitimación activa. — b) *Responsabilidad por daños al medio ambiente* 1838. Em-

plazamiento de la cuestión. — 1939. Régimen. — 1940. El Proyecto de Código Unico de 1987. — c) <i>Responsabilidad derivada de la actividad informática</i> 1941. Aplicación de los principios generales. — 1942. Responsabilidad contractual. — 1943. Responsabilidad extracontractual. — 1944. Intromisión a la intimidad. — 1945. El Proyecto de Código Unico de 1987. — d) <i>Responsabilidad de la entidad financiera</i> 1946. Emplazamiento de la cuestión. — 1947. Negativa de crédito. — 1948. Cancelación del crédito. — 1949. Otorgamiento indebido de crédito. — e) <i>Responsabilidad en el Derecho de Familia</i> 1950. Aspectos a considerar. — 1951. Ruptura de los esponsales. — 1952. Divorcio y separación personal. — 1953. Falta de reconocimiento del hijo.	541
---	-----

Apéndice. Ley de convertibilidad Nº 23.928 y Decreto Reglamentario 529/91	553
---	-----